

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., uno (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Radicado	11001333603520250029200
Medio de control	Acción de tutela
Accionante	Cristian Camilo Pulido Mosquera
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Educación

AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Se decide sobre la admisión de la tutela instaurada por el señor Cristian Camilo Pulido Mosquera, quien actual en causa propia, en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto - Ley 2591 de 1991, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Educación, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y trabajo.

El conocimiento de este asunto corresponde a este Despacho, según las reglas de reparto contenidas en el Decreto 1382 de 2000, así como el Decreto 333 de 2021, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, que en su tenor literal dispone:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 25.91 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas: (...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Dado que el escrito de tutela cumple con los requisitos establecidos por los artículos 10 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, habrá de admitirse y ordenar la notificación de esta providencia a las partes, por el medio más expedito y eficaz.

De igual manera, se ordenará a Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Educación que publique en su página web esta providencia con el fin de informar a quienes hacen parte

de la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil respecto de las Ofertas Públicas de Empleo nro. 205778 – 200483, expedidas en el marco del Proceso de Selección Distrito Capital 5 de 2023, para que, si les asiste interés legítimo en el resultado del presente asunto, intervengan en el presente trámite, a través del correo electrónico jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Tercera,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por Cristian Camilo Pulido Mosquera, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Educación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Secretaría Distrital de Educación, enviándoles al correo electrónico de notificaciones judiciales copia de la tutela junto con sus anexos, para que en el término de **dos (2) días** rindan informe sobre los hechos que la originaron. La omisión injustificada acarreará responsabilidad, conforme lo establecen los arts. 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDENAR a Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Educación que publique en su página web esta providencia con el fin de informar a quienes hacen parte de la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil respecto de las Ofertas Públicas de Empleo nro. 205778 – 200483, expedidas en el marco del Proceso de Selección Distrito Capital 5 de 2023, para que, si les asiste interés legítimo en el resultado del presente asunto, intervengan en el presente trámite, a través del correo electrónico jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co.

CUARTO: Así mismo y dentro del término señalado en el ordinal 2° de la presente providencia, las entidades accionadas deberán **INFORMAR** a este Despacho Judicial, el **nombre y correo electrónico de la persona responsable** de dar cumplimiento en el evento de accederse al amparo de los derechos invocados en el escrito de la acción de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente decisión a la parte accionante.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9376b6f810f31e59ca545fab59ffb369a79a3237fb0a3b3aa4d292bafd9d8e**
Documento generado en 01/08/2025 05:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>